



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2192 Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código ATT00L-5).

9452

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

2193 Orden de 9 de abril de 2018 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia.

9455

2194 Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

9463

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2195 Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2018.

9467

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

2196 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

9469

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2197 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 22/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por doña Caridad Greta Castillo Monzón, doña Norma Angélica de la Torre Álvarez, don Eduardo Iván Kahn Mesía, don Fernando Antonio Aguilar Rodríguez, don Óscar Enrique González Moya, don Mario Raúl Manco Caldas y doña Olga Cecilia Correa Chacón contra la Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpusieron contra el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20-7-2017).

9472

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

- 2198 Anuncio de formalización del contrato de construcción de acera y cuneta en la carretera RM-B13 en Albudeite. 9475

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 2199 Anuncio de formalización del contrato de servicios postales de correo ordinario local e interurbano, incluyendo correo urgente y franqueo en destino para los ejercicios 2018 y 2019. 9476

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 2200 Exequátur 1.221/2016. 9477

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

- 2201 Divorcio contencioso 121/2016. 9479

De lo Social número Cuarenta de Madrid

- 2202 Despido/ceses en general 842/2017. 9481

IV. Administración Local

Abanilla

- 2203 Exposición pública de la Cuenta General 2017. 9483

Abarán

- 2204 Anuncio de modificación de la Oferta de Empleo Público año 2017. 9484

Águilas

- 2205 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-3-2018 por el que se convocan subvenciones para asociaciones juveniles. 9485

- 2206 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6-3-2018, por el que se convocan subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro. 9487

Puerto Lumbreras

- 2207 Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de Coordinador/a y de Formador/a del Programa Mixto de Empleo y Formación "Medina Nogalte". 9490

San Pedro del Pinatar

- 2208 Anuncio de exposición pública y aprobación inicial del Reglamento de Huertos Urbanos. 9492

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 2209 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asesoría y gestión laboral para el consorcio. 9493

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2192 Orden de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Código ATT00L-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo :

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Alfredo Nieto Ortega

Suplente: D.ª M.ª Soledad Guerrero Ferre

Secretario

Titular: D. Sebastián Nemesio Fernández Fernández

Suplente: D.ª M.ª Eva Martínez Contreras

Vocal Primero.

Titular: D.ª Ana Muñoz Beltrán

Suplente: D. Ramón Pérez García-Estañ

Vocal Segundo

Titular: D.ª Elvira Consuelo Martínez Giménez

Suplente: D.ª Mercedes Navarro Egea

Vocal Tercero

Titular: D. Juan Martínez Gil

Suplente: D.ª M.ª Teresa Verdú Verdú

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de septiembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

2193 Orden de 9 de abril de 2018 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, en el ámbito de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar el cumplimiento de Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, que garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones con la finalidad de financiar el transporte a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10,13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención.**

Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, pertenecientes a asociaciones de personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos, como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida.

5.-Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1.- Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto dos de este artículo, y se adjudicarán las subvenciones, con el límite máximo de 20.000 € a aquellas solicitantes que obtengan mayor valoración en aplicación de dichos criterios hasta agotar el crédito disponible.

2.-. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos:

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida, que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal: 1 punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos.

2.-Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal: 1 punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos.

Artículo 4. Gastos subvencionables y cuantía individualizada de la subvención.

1.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (20.000 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 2 y hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3.

2.- La subvención será por un importe máximo de 5.000 euros por Asociación.

Artículo 5. Órganos competentes del procedimiento de concesión de la subvención.

1.- Al Director General competente en materia de transportes le corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Al Consejero competente en materia de transportes le corresponderá la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

3.- Las subvenciones serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 6. Plazo y forma de justificación y forma de pago.

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente a aquel en que se concede la subvención, la siguiente documentación:

1.º- Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

2.º Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico (para importes inferiores a 2.500,00 €): certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Artículo 7. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.	100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden.	50%
5. Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
6. Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.	Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1.- Las ayudas se concederán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Las solicitudes deben ser válidamente presentadas y que cumplir los requisitos establecidos en esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3.2. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Al Director General competente en materia de transportes le corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 9, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero competente en materia de transportes resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispuesto en esta Orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

8.- El plazo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- La notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tratándose de personas jurídicas, las Asociaciones solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración Pública para cualquier trámite del procedimiento de concesión de la subvención.

10.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes de subvención efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden. A tal efecto emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la directora/a General competente en materia de transportes.

Vocales:

- El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes.

- El/la Jefe/a de Sección competente en materia de estudios y desarrollo del transporte por carretera

- El/la Jefe/a competente en materia de gestión económica y presupuestaria.

Secretario/a: Un/a Asesor/a Jurídico/a, de la Dirección General competente en materia de transportes, o en su defecto un funcionario/a licenciado/a en derecho de la indicada Dirección General, designado por el/la titular del Centro Directivo.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, deberán llevar en el vehículo, en un lugar visible, un adhesivo que informe que la adquisición del mismo ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos a los beneficiarios.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las subvenciones se registrarán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Jurisdicción competente.

La jurisdicción competente para conocer los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 17. Información sobre subvenciones.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



Artículo 18. Medios de impugnación.

La presente Orden de bases reguladoras de concesión de subvenciones constituye una disposición de carácter general contra la que se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de abril de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

2194 Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 391645

Número de procedimiento: 1309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Bases reguladoras

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2016 de La Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia (BORM, número 269, de 19 de noviembre de 2016.), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 11.07.00513A.481.99.proyecto 43933 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado

3.- La subvención será por un importe máximo de 10.000 € por Asociación.

4.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (20.000 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.

b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

5.-Contar con preparadores laborales con contrato laboral o ser profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 5.- Solicitud, plazo y documentos que deben acompañar a la petición

1.- Las Asociaciones serán las solicitantes de la subvención.

Las solicitudes se formalizarán según modelo que figura en la guía de servicios de la CARM, (Anexo I), que se encuentran en la pagina WEB de la CARM, cuya dirección es <http://sede.carmr.es/Web> (código de procedimiento 1.309) e irán dirigidas al Director General de Transportes, Costas y Puertos acompañadas de los siguientes documentos:

a).-Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

b).- Declaración responsable, dirigida al Consejero de Presidencia y Fomento, relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

c).- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización de la interesada para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de esas circunstancias, salvo que se deniegue expresamente esta autorización, debiéndose aportar entonces por el interesado los correspondientes certificados.

d).- Estatutos de la Asociación, debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

e).- Certificación del secretario/a de la Asociación acreditativa del número de personas asociadas con discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal.

f).-Certificación del secretario/a de la Asociación acreditativa del número de preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral y que realicen con los correspondiente usuarios trayectos con destino a tales programas. Para los contratados laborales se aportará recibo de liquidación de cotizaciones.

g).-Declaración responsable donde se concreten las ayudas obtenidas, en su caso, para financiar la misma actividad, indicando su importe y el órgano concedente (Anexo III).

h).-Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la Asociación solicitante.

2.- Las solicitudes se presentaran, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En el caso de no disponerse de modelo de solicitud de subvención electrónico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través de "Formulario de solicitud genérica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En todo caso, se deberá incluir el anexo I solicitud como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos (Anexo IV). El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica, pudiendo ser utilizados los anexos publicados en esta Orden

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos público, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes presentadas se hará de forma objetiva según la escala de puntuación definida en este artículo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios con discapacidad intelectual igual o superior al 33 % que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

2.-Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/ integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos).

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación y forma de pago

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de febrero de 2019, ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 14 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2195 Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2018.

Examinadas las solicitudes de autorización, para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia, durante el año 2018, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, y el informe del Servicio de Comercio.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30-12-2004).

Resuelvo:

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2018, que figura como anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2018.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Francisco Abril Ruiz.

ANEXO
CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2018

<i>Fecha</i>	<i>Denominación del Certamen</i>	<i>Lugar de celebración</i>
Mayo		
Del 19 al 20	Exposición Canina.- Edición XLII y XLIII Nacional y XXVI Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Septiembre		
Del 17 al 20	La LVII edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos.	Yecla
Del 27 al 30	La XXXV edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 28 al 30	La XVI edición Desembalaje de Antigüedades. Exposición de porcelanas, alfombras, candelabros, tapices, pinturas, puertas, vidrieras, relojes, libros, sillas, espejos. Piezas valiosas y con historia se mezclan con curiosidades y objetos de coleccionista.	Torre Pacheco
Octubre		
Del 18 al 20	Feria de la Construcción, Reforma, Rehabilitación e Interiorismo. CONSTRUMURCIA. Exposición de materiales, maquinarias, técnicas y útiles para la obra pública y construcción, fontanería, electricidad, promoción y decoración y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco
Noviembre		
Del 5 al 8	La LI edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Del 16 al 18	X SALÓN DE BODAS, COMUNIONES Y BAUTIZOS. Exposición de Complementos del hogar, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de novia/fiesta, trajes de novio o vehículos para celebraciones	Torre Pacheco
Noviembre-Diciembre		
Del 30 de noviembre al 2 de diciembre	La XXXIV edición del Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

2196 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

BDNS (Identif.): 392989

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20,8 a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios

Las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, cuyo centros de trabajo estén ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integran las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM n.º 29 de 5 de febrero).

Cuarto.- Financiación y cuantía subvencionable

El crédito disponible asciende a 300.000,00 euros.

2. La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses con el tipo y grado de discapacidad:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La subvención anual de 1.200 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que

se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse, como máximo hasta el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. En el caso de solicitudes donde se incorporase algún Centro Especial de Empleo que no hubiese dispuesto de Unidades de Apoyo subvencionadas por el SEF, la fecha a considerar para el cálculo de la subvención a otorgar será la del primer día del mes siguiente a la fecha de la convocatoria, y el periodo será de una anualidad, pero sin que se pueda sobrepasar el límite temporal del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

En el marco de lo que prevé el artículo 34.2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 serán subvencionables únicamente los costes de empleo del personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con Discapacidad.

Los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido subvenciones en convocatorias anteriores, podrán solicitar por el periodo comprendido desde el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionado de la convocatoria anterior, y, a los efectos de ajustar el periodo subvencionable a lo establecido en la orden de bases, en el caso de que superase la fecha límite establecida en el artículo 8.2 de la Orden de bases, la fecha última subvencionable será la de 30 de junio del año 2019.

En definitiva, el periodo subvencionable será de un año, siempre que no se supere la fecha de 30 de junio de 2019, en caso contrario, será el que corresponda desde la fecha de inicio prevista y esta fecha (30 de junio de 2019), en este caso y a los efectos del cálculo de la subvención, se realizará de forma que, calculada de como si de una duración de un año fuese, se aplicará una reducción proporcional al periodo por el que se solicita.

Quinto.- Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Quinto.- Solicitudes

1. Solicitud: La solicitud de subvención que se formalizará en el modelo único de instancia elaborado disponible en la página WEB www.sefcarm.es, irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentará a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho "Formulario de solicitud genérica" el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a esta Resolución (código de procedimiento 1995) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

3. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en la convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado", con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Sexto.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2018.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2197 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 22/2018, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por doña Caridad Greta Castillo Monzón, doña Norma Angélica de la Torre Álvarez, don Eduardo Iván Kahn Mesía, don Fernando Antonio Aguilar Rodríguez, don Óscar Enrique González Moya, don Mario Raúl Manco Caldas y doña Olga Cecilia Correa Chacón contra la Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpusieron contra el acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20-7-2017).

Doña Caridad Greta Castillo Monzón, doña Norma Angélica de la Torre Álvarez, don Eduardo Iván Kahn Mesía, don Fernando Antonio Aguilar Rodríguez, don Óscar Enrique González Moya, don Mario Raúl Manco Caldas y doña Olga Cecilia Correa Chacón, han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 22/2018), contra la Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Salud, que desestimó el recurso de alzada que interpusieron contra el Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20/07/2017).

A través del citado recurso contencioso-administrativo los interesados impugnan los apartados 3.2.2 y 3.3.1 de las características de la fase de concurso de las convocatorias de turno libre y 4.2.2 y 4.3.1 de las características de la fase de concurso de promoción interna del Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de julio de 2017, por el que se ratifica el alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE el día 7 de julio de 2017, acerca de las bases a las que se ajustarán las pruebas selectivas correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2014, 2015 y 2016 (BORM de 20/07/2017).

En lo que se refiere a las características de las convocatorias de turno libre, los apartados impugnados establecen lo siguiente:

I) Características de las convocatorias de turno libre.

3.º) Características de la fase de concurso.

3.2.- Servicios prestados.

3.2.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados:

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente”.

3.3.- Desarrollo profesional continuo.

3.3.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

c) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

Por su parte, y en lo que se refiere a los apartados de las convocatorias de promoción interna, los apartados impugnados disponen lo siguiente:

II) Características del procedimiento de promoción interna.

4.2.2.- Se valorarán los siguientes servicios prestados.

a) Servicios prestados en la misma y distinta categoría/opción convocada para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral.

c) A su vez, se ha de valorar el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Igualmente serán objeto de puntuación los períodos de formación en Ciencias de la Salud que se hubieran realizado en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea a través de un sistema equivalente.

4.3.- Desarrollo profesional continuo.

4.3.1.- En el caso de convocatorias de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

c. Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

De esta forma, a través de dicho procedimiento los interesados pretenden que se asigne la misma puntuación a los candidatos que obtuvieron su título de especialista mediante el sistema de residencia en España o en el resto de Estados que integran la Unión Europea y a los especialistas que hubieran obtenido la homologación de su título de especialista extracomunitario por las autoridades españolas (Ministerio de Sanidad y/o de Educación), teniendo en cuenta para ello que las citadas bases únicamente valoran el título de especialista obtenido tras realizar la residencia en España o en otro Estado de la Unión Europea.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,



Resuelvo:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 22/2018).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Director General de Recursos Humanos,
Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

2198 Anuncio de formalización del contrato de construcción de acera y cuneta en la carretera RM-B13 en Albudeite.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 56/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de acera y cuneta en la carretera RM-B13 en Albudeite.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
45233262-3: Trabajos de construcción de zonas peatonales.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 22/11/2017.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4.- Valor estimado del contrato:

164.542,75 Euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 164.542,75 Euros.
- b) Importe total: 199.096,73 Euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/03/2018.
- c) Contratista: Transportes y Triturados de Murcia S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 92.637,00 Euros importe total: 112.090,77 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incurso en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 27 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaria General, Orden de fecha 30/05/2017 (B.O.R.M. nº 124 de fecha 31/05/2017), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2199 Anuncio de formalización del contrato de servicios postales de correo ordinario local e interurbano, incluyendo correo urgente y franqueo en destino para los ejercicios 2018 y 2019.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica de la ATRM.
- c) Número de expediente: 1/2018
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicios Postales de Correo ordinario local e interurbano, incluyendo correo urgente y franqueo en destino para los ejercicios 2018 y 2019."
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 64110000-0 "Servicios Postales"

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato

354.545,47 € (IVA excluido).

5.- Presupuesto base de licitación

- Importe total: 260.000,00 € (IVA incluido).
- Importe neto: 214.876,04 € (IVA excluido).
- IVA (21%, solo algunos servicios): 45.123,96 €.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 12/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/03/2018.
- c) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 208.978,66 €. Importe total: 209.445,06 €.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—El Director, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz brocal.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

2200 Exequátur 1.221/2016.

Equipo/usuario:

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0015173

EXE Exequátur 1221/2016

Sobre otras materias

Demandante: Pedro Hernández Carpena

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer

Abogada Sra. Ana Martínez Conesa

Demandado: Hiromi Takada

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm 155/2018

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 26/02/2018

Parte dispositiva

Que debo acordar y acuerdo el reconocimiento en España de la declaración de divorcio de común acuerdo dictada por el Alcalde del Distrito de Suginami (Tokio) de fecha 13/01/2.016 respecto al matrimonio celebrado en fecha 20/09/2.009 entre D. Pedro Hernández Carpena y D.^a Hiromi Takada.

Firme esta resolución, expídase testimonio de este Auto y su remisión al Registro Civil competente.

Notifíquese este Auto a las partes y al Ministerio Fiscal en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3086, de la entidad Santander, indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma D.^ª Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido.

La Magistrada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Hiromi Takada con NIE- Y0979655F, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

2201 Divorcio contencioso 121/2016.

NIG: 30043 41 1 2016 0000298

DCT. Divorcio contencioso 0000121 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Cónyuge: Doña María del Carmen Valois Carbonell

Procurador/a Sr./a.

Abogado/a Sr./a.

D/ña.

Procurador/a Sr./a.

Abogado/a Sr./a.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Yecla, 9 de febrero de 2017.

Doña Ana María Jerez Esperón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Divorcio Contencioso tramitados con el n.º 121/2016 a instancia de don Wilder Ayala Téllez, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Polo, frente a doña María del Carmen Valois Carbonell.

Antecedentes de hecho

...../.....

Fundamentos de derecho

...../.....

Fallo

Código seguro de verificación E04799402-MI:FsoZ-zjcC-saV7-bcGq-B puede verificar este documento en <https://sedejudicial.justicia.es>

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Polo, en nombre y representación de don Wilder Ayala Téllez, frente a doña María del Carmen Valois Carbonell, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el día 27 de abril de 2004, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer mención alguna respecto de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Según lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial para recurrir deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado de concepto, el tipo de recurso, y en el apartado de observaciones, la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Valois Carbonell, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 6 de marzo de 2018.— El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta de Madrid

2202 Despido/ceses en general 842/2017.

NIG: 28.079.00.4-2017/0035323

Procedimiento: Despidos/ceses en general

Materia: Despido

Demandante: Don Iván Pavlov

Demandado: Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL

Cédula de notificación

Doña Mercedes Llopis Lucas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuarenta de Madrid

Hago saber: Que en el procedimiento 842/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Iván Pavlov frente a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia número 105/2018 en fecha 08/03/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Iván Pavlov contra la empresa Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, y declaro improcedente el despido efectuado el 15 de junio de 2017, y no siendo posible la readmisión por cierre del centro de trabajo declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes condenando a la empresa a estar y pasar por esta resolución y a abonar a la parte actora las cantidades que a continuación se desglosan en concepto de indemnización y salarios de tramitación.

Indemnización: 2.981,60 euros

Salarios de tramitación: 12.539,24

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán Interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (Calle Princesa n.º 3, 1.ª planta 28008 - Madrid), a nombre de este Juzgado con el número 4684-0000-65-N.º expediente-año, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 4684-0000-69-N.º expediente-año, la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado



con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en primero instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 8 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

2203 Exposición pública de la Cuenta General 2017.

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 14 de marzo de 2018, la Cuenta General del ejercicio 2017; se expone la misma al público, junto con el informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo.

Abanilla, 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2204 Anuncio de modificación de la Oferta de Empleo Público año 2017.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 499 de fecha 20 de marzo de 2018, se ha aprobado la modificación de la vigente Oferta de Empleo Público, mediante la inclusión en la misma de una plaza vacante de Sargento de la Policía Local, Grupo A, servicios Especiales, a cubrir por Turno Libre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público.

Abarán 23 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2205 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-3-2018 por el que se convocan subvenciones para asociaciones juveniles.

BDNS (Identif.): 392965

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones.

Finalidad

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil.

Podrán ser objeto de subvención

Programas anuales de actividades.

Programas específicos de actividades

Podrán solicitarlas

1.- Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.

2.- Cualquier otra asociación, que sin ser juvenil proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña

No se concederán subvenciones

A aquellos solicitantes que hayan sido beneficiados de una subvención concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de subvenciones, se valorará:

Ámbito de actuación.

Las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.

Viabilidad de realización del proyecto.

Interés social y cultural del proyecto presentado.

Memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por esta Concejalía.

Presentación de solicitudes

La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de Juventud (INFORMAJOVEN) y debe de constar de la siguiente documentación, que será presentada por este mismo orden:

De solicitud.

Del D.N.I. del solicitante.

Del C.I.F. de la asociación.

Detallado de actividades.

Detallado.

En caso de haber recibido subvención anteriormente, ésta deberá estar debidamente justificada de la siguiente forma:

De Actividades.

De Gastos.

Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención

El plazo de solicitud finaliza: 30 días hábiles desde su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Obligaciones de los beneficiarios

Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, quedando exenta esta Concejalía.

Modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.

Constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Concejalía de Juventud. Ayuntamiento de Águilas.

Debidamente la subvención recibida.

El Importe de la subvención cuando no haya sido destinada para el fin para el que se concedió.

Águilas, 6 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2206 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6-3-2018, por el que se convocan subvenciones genéricas a entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 392946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Podrán ser objeto de subvención:

- 1.1.- Programas anuales de actividades.
- 1.2.- Programas específicos de actividades.

2.- Podrán solicitar subvención:

2.1.- Las asociaciones culturales y sociales aguileñas que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro municipal de Entidades sin ánimo de lucro.

2.2.- Personas individuales empadronadas en Águilas que presenten proyectos o programas culturales o sociales de interés general.

3.- Estas concejalías no concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, mientras no sea justificada de acuerdo con la convocatoria y con la legislación vigente.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas respecto al otorgamiento de subvenciones:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- Con carácter general, las subvenciones cubrirán como máximo el 70% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- Excepcionalmente, en atención al interés general de la actividad, las subvenciones podrán cubrir el 100% del coste total de la actividad objeto de subvención.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- No se podrán conceder subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, siendo nulo el acuerdo por el que se concedan.
- Tampoco se podrán conceder, directa o indirectamente, subvenciones para compensar cualquier imposición que deba satisfacerse por los particulares a la Hacienda Pública.
- El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- No se otorgarán subvenciones para actividades que pueda realizar la Administración con la misma o superior eficacia.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

4.1.- El ámbito de actuación.

4.2.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los ciudadanos en la programación y realización de las mismas.

4.3.- La viabilidad de realización del proyecto.

4.4.- El interés social y cultural del proyecto presentado.

4.5.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por estas concejalías.

5.- Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes:

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de PUBLICIDAD, CONCURRENCIA Y OBJETIVIDAD.

En tal sentido, se dará cumplimiento al principio de publicidad del siguiente modo:

1. Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se dará traslado del contenido de la misma a las asociaciones inscritas en el registro municipal correspondiente, existente en la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante envío de una copia a sus respectivas sedes sociales y notificación del plazo para la tramitación de solicitudes.

2. También se difundirá a través de los medios de comunicación locales.

3. Se expondrá asimismo dicha convocatoria al público en el tablón de anuncios electrónico y el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento.

La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

La solicitud de subvenciones debe acompañarse de la siguiente documentación y ser presentada por este mismo orden:

1.- Hoja de solicitud.

2.- Fotocopia del DNI del solicitante.

3.- Fotocopia del CIF de la asociación.

4.- Programa detallado de actividades.

5.- Presupuesto detallado.

6.- En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada de la siguiente forma:

6.1.- Memoria de actividades, firmada por el Secretario y el Interventor, en el caso de asociaciones.

6.2.- Relación de gastos.

6.3.- Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

6.- Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La recogida de solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento.

7.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

7.1.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

7.2.- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura, de Servicios Sociales o Sanidad, según el caso.

7.3.- Hacer constar en la publicidad (programas, carteles anunciadores, etc.) de la actividad subvencionada que la misma se realiza con la colaboración de la concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Águilas.

7.4.- Justificar debidamente la subvención recibida.

7.5.- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió.

8.- Otorgamiento de las subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá informe conjunto de las concejalías correspondientes y se someterá a dictamen previo de la Comisión de Asuntos Generales antes del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, quien resolverá en un plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de solicitudes.

Águilas, 6 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2207 Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de Coordinador/a y de Formador/a del Programa Mixto de Empleo y Formación "Medina Nogalte".

Expte. n.º 113/2018

Se hace público para general conocimiento la Resolución de esta Alcaldía n.º 683/2018 de fecha 5 de abril de 2018, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de los defectos advertidos en las solicitudes de participación en el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de dos funcionarios/as interino/as para cubrir los puestos de Coordinador/a y Formador/a del Programa Mixto de Empleo y Formación "Medina Nogalte", por la presente.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de Coordinador/a, integrada por los siguientes aspirantes:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
AGUDO VALDÉS, MARÍA DOLORES	48540319-S
GARRIDO ORTEGA, FRANCISCA	29063607-W
REDONDO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	48431669-V

Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EGEA MILLÁN, ESTER	23243892-T	1
FRANCO DÍAZ, RUBEN	23275469-K	1

Motivos de la exclusión:

(1). No acreditar experiencia profesional en la coordinación o dirección de programas PMEF, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formación Profesional Ocupacional, de 1 año como mínimo (Base Tercera, punto 2.2.1).

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de Formador/a, integrada por los siguientes aspirantes:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
MARTÍNEZ VIVANCOS, ANTONIO	22956375-Y
VALIENTE PEDRERO, MARCELA	23275109-Y

Excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Carbajo Martínez, Manuel Desiderio	35283385-M	2
Gambau Pastor, Cesar Luis	48415692-W	3
García Alamar, Silvia	46681289-Y	1

Motivos de la exclusión:

- (1). No presentar la documentación dentro del plazo establecido.
- (2). No acreditar un año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la Cualificación Profesional (Base Tercera, punto 2. 2. 2. a).
- (3). No acreditar tres años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la Cualificación Profesional (Bases Tercera, punto 2. 2. 2. b).

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización de la fase de oposición y entrevista personal, que se llevará a cabo el día 18 de abril de 2018, a las 10:00 horas, en el CEILUM (Vivero de Empresas Innovadoras Lumbrerenses), situado en Avda. Miguel Delibes, s/n.

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal el día 18 de abril de 2018, a las 9:00 horas, en el CEILUM (Vivero de Empresas Innovadoras Lumbrerenses), situado en Avda. Miguel Delibes, s/n, al objeto de proceder a la constitución de dicho Tribunal y de las actuaciones subsiguientes.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en el BORM.

Puerto Lumbreras, 5 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2208 Anuncio de exposición pública y aprobación inicial del Reglamento de Huertos Urbanos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de Dominio Público y Normas de Uso del Parcelas de Huertos Ecológicos Urbanos en el Municipio de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentar, en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 14 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2209 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asesoría y gestión laboral para el consorcio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 1/2018

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de asesoría y gestión laboral para el Consorcio

c) CPV: 79211110-0 – Servicios de gestión de nóminas.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato

18.600 €.

5. Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 18.600 €.

b) Importe total: 22.506 €.

6. Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación: 22/3/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28/3/2018.

c) Contratista: Álamo Networks, S.L.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 15.900 €

Importe total: 19.239 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Murcia, 28 de marzo de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.